CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

En Málaga, a seis de Agosto de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, **D. José María García Urbano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Estepona**, actuando en representación de esta Entidad, estando facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

Y de otra parte, **D. Francisco Delgado Bonilla, Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga**, actuando en representación de esta Entidad, estando facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

MANIFIESTAN

1.-La cooperación y participación de las Diputaciones en los servicios de prevención y extinción de incendios municipales aparece contemplada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 36). Esta cooperación es especialmente significativa en la Comunidad Autónoma Andaluza, ya que el artículo 15 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de Diputaciones Provinciales, atribuye a estas corporaciones de forma voluntaria de prestación de este Servicio de marcado carácter Supramunicipal y la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía establece la obligación de las Diputaciones de garantizarlo en aquellos municipios de población inferior a 20.000 habitantes. La Diputación de Málaga presta este Servicio a través del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (CPB Málaga).

2.-El Ayuntamiento de Estepona gestiona de manera directa el servicio de prevención y extinción de incendios en su ámbito territorial, en virtud de las competencias municipales fijadas en el Art. 26 de la Ley 7/1985.

3.-El CPB Málaga tiene en el municipio de Manilva un Parque de Bomberos con una dotación básica

4.-Uno de los principios básicos que rige las relaciones entre Entidades Públicas es el de colaboración, cooperación y coordinación de sus actuaciones. Con carácter general, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé que la colaboración entre Administraciones tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrolle con carácter voluntario, en los términos previstos en las leyes, pudiendo llevarse a cabo mediante los convenios administrativos que suscriban al efecto.

Dando comunicación a aquellas otras que resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo.

Por tanto en base a cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes.

Calle Fernando Camino Nº 2. 29019 Málaga
Tl. 952069354 Fax: 952069358

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS | MÁLAGA

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Estepona y el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, para la prestación del apoyo a intervenciones donde la vida de las personas esté seriamente amenazada, especialmente en Incendios rurales, forestales y de Vivienda y en Accidentes de Tráfico.

SEGUNDA.- En caso de SOLICITUD de apoyo de un parque de bomberos al otro, Manilva a Estepona o Estepona a Manilva (En ambos casos a través de la Central de Emergencias 085), la Primera Salida del Servicio de Bomberos será automática. Realizándose posteriormente las gestiones a través de la Central de Emergencias 085 del CPB para informar a los respectivos Jefes de Servicio.

TERCERA.- Dentro de este convenio los Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Estepona dispondrán de al menos 2 plazas en cualquiera de los cursos que organice la Escuela de Extinción de Incendios y Protección Civil relacionados con la profesión de Bombero.

CUARTA.- Para el seguimiento, control y evaluación general de esta colaboración, se crea una Comisión Técnica de seguimiento integrada por:

a) Dos representantes del Ayuntamiento
b) Dos representantes del Consorcio

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la Firma del Convenio, y se reunirán cada 3 meses salvo que las partes acuerden otro periodo. Anualmente se procederá a una valoración de conjunto, elaborando esta comisión el oportuno documento de evaluación.

QUINTA.- El régimen jurídico de este convenio se regirá por las disposiciones fijadas en el mismo y supletoriamente por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre partes, en el desarrollo de este convenio, dada su naturaleza administrativa.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la firma del mismo, prorrogable por periodos anuales, sin perjuicio de que pueda ser denunciado por cualquiera de las partes, comunicada a las otras con al menos dos meses de antelación.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS MÁLAGA

Fdo. D. Francisco Delgado Bonilla

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ESTEPONA

Fdo. D. José María García Urbano

SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
Fdo.- D. José Gustavo Rubio Luna

Calle Fernando Camino Nº 2. 29019 Málaga
Tl. 952069354 Fax: 952069358